

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL, ASISTIDA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DICHO ENTE PÚBLICO, RESPECTIVAMENTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UACH”, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE DICHA UNIVERSIDAD; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “LA UACJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, ABOGADO GENERAL DE DICHA UNIVERSIDAD; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.I Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1 y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el estado.

I.II Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, incisos a), g), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las

reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente convenio.

**I.III** Que la representación legal la ejerce la **Dra. Claudia Arlett Espino**, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el artículo 66 numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**I.IV** Que la Consejera Presidenta Provisional **Dra. Claudia Arlett Espino**, acredita su personería mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG571/2020**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veintiuno de noviembre de dos mil veinte, en relación con los artículos 41 base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**I.V** Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de **"EL INSTITUTO"** cuenta con la facultad, entre otras, de auxiliar a la presidencia de dicho ente público en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**I.VI** Que el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de **"EL INSTITUTO"**, **Lic. Carlos Alberto Morales Medina**, acredita su carácter mediante el acuerdo emitido por la Consejera Presidenta Provisional de dicho ente público el catorce de diciembre de dos mil veinte, dentro del expediente **IEE-C-06/2020**.

**I.VII** Que, con el fin de promover la cultura democrática, regularmente celebra convenios con diversas instituciones educativas para fomentar y difundir la cultura democrática y de participación ciudadana en el estado, así como para facilitar el servicio social de las y los estudiantes.

**I.VIII** Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



## II.- DECLARA "LA UACH":

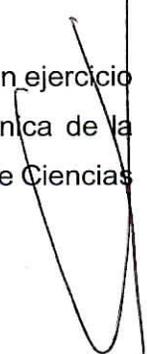
II.I Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.II Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.III Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.IV Que el **M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

II.V Que el **Dr. Abraham Paniagua Vázquez**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias



Políticas y Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548 de fecha 28 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el período comprendido de 2016 a 2022.

**II.VI** Que, para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Escorza número 900, colonia centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III.- DECLARA "LA UACJ":**

**III.I** Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**III.II** Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**III.III** Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

**III.IV** Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 9,377, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

**III.V** Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

**III.VI** Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

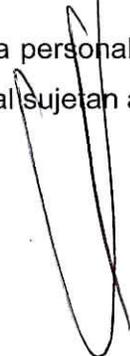
**III.VII** Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

#### **IV.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**IV.I** Que es su voluntad concertar su colaboración de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

**IV.II** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y colaboración para la consecución del objeto de este instrumento.

**IV.III** Que, leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración, mediante los cuales **"LAS PARTES"** instrumentarán conjuntamente el Diplomado denominado: "Democracia y Elecciones", en lo sucesivo "Diplomado", a través del cual se cimentará y promoverá la cultura política, democrática y cívica de la comunidad universitaria (estudiantes, personal académico y administrativo) y la sociedad en general, con la finalidad de formar especialistas en temas de democracia, participación ciudadana y del sistema político electoral mexicano; fortalecer las competencias y conocimientos de la ciudadanía chihuahuense en materia electoral y fomentar la enseñanza del derecho electoral en general.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el Diplomado se impartirá del 26 de febrero al 14 de mayo de 2021, con una duración de 120 horas, modalidad virtual. Las especificaciones con relación al esquema de funcionamiento del Diplomado serán detalladas en el **ANEXO ÚNICO**.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. **"EL INSTITUTO"** proporcionará a la **"LA UACH"** y a **"LA UACJ"**, la plataforma para desarrollar e implementar el Diplomado objeto del presente, así como para actividades escolares, proyectos o programas estudiantiles que guarden relación con aquel.
- b. Poner a disposición de **"EL INSTITUTO"** las instalaciones de **"LA UACH"** y la **"UACJ"** para llevar a cabo las actividades relacionadas con el Diplomado.
- c. **"LA UACH"** y **"LA UACJ"** designarán y pondrán a disposición el personal docente necesario para la consecución del objeto del presente instrumento.
- d. **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición a las Consejeras y Consejeros, así como personal directivo necesario, a efecto de que participen como docentes.
- e. Tomar acciones conjuntas para exhortar a la ciudadanía chihuahuense a participar en el Diplomado objeto del presente acuerdo.
- f. Proponer de mutuo acuerdo actividades para fortalecer y mejorar continuamente la impartición e implementación del Diplomado.

- g. Realizar, en el ejercicio de sus competencias, toda actuación necesaria para prestar con debida diligencia, ética y profesionalismo las responsabilidades aquí contraídas, para lo cual se harán cargo de las erogaciones e implementaciones operativas que sean necesarias para cumplir con las tareas a las que se hayan comprometido.

**TERCERA. ENLACES DE COMUNICACIÓN.** Para la debida ejecución de las acciones motivo de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como áreas de enlace para la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, a las siguientes personas:

I. Por "EL INSTITUTO":

- a. **Claudia Arlett Espino, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [carlette@ieechihuahua.org.mx](mailto:carlette@ieechihuahua.org.mx);
- b. **Fryda Libertad Licano Ramírez, Consejera Electoral del Consejo Estatal de Chihuahua y Presidenta de la Comisión para el seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [flicanor@ieechihuahua.org.mx](mailto:flicanor@ieechihuahua.org.mx);
- c. **Carlos Alberto Morales Medina, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [cmoralesm@ieechihuahua.org.mx](mailto:cmoralesm@ieechihuahua.org.mx);
- d. **Pedro Luis Uranga Rohana, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [purangar@ieechihuahua.org.mx](mailto:purangar@ieechihuahua.org.mx);
- e. **Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [lgutierrezr@ieechihuahua.org.mx](mailto:lgutierrezr@ieechihuahua.org.mx).

II. Por "LA UACH":

- a. **Dr. Abraham Paniagua Vázquez, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**, con teléfono oficial 656-616-8888, con domicilio en Av. Henry Dunant 4612, Zona PRONAF, Campus Juárez I y correo electrónico [abrahampaniagua@hotmail.com](mailto:abrahampaniagua@hotmail.com).

III. Por "LA UACJ":

- a. **Dr. Servando Pineda Jaimes. Jefe del Departamento de Ciencias Sociales en el Instituto de Ciencias Sociales y Administración**, con teléfono oficial (656) 688 38 24 extensión 3924 y teléfono celular (656) 638-41-63. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [spineda@uacj.mx](mailto:spineda@uacj.mx).
- b. **Dr. Jesús Alberto Rodríguez Alonso. Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales del Departamento de Ciencias Sociales en el Instituto de Ciencias Sociales y Administración**, con teléfono oficial (656) 688 38 53 extensión 3853 y teléfono celular (656) 338-36-80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [jerodrig@uacj.mx](mailto:jerodrig@uacj.mx).
- c. **Mtra. Guadalupe de la Mora, Asistente Profesional del Departamento de Ciencias Sociales**, con teléfono oficial (656) 688 38 24 extensión 3624 y teléfono celular (656) 131 41 50. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: [gmora@uacj.mx](mailto:gmora@uacj.mx).

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** acuerdan guardar bajo confidencialidad la información recibida y que se genere durante la ejecución del presente Convenio, dándole el tratamiento de reservada.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan mantener la confidencialidad de la información que manejen con motivo del presente instrumento, a partir de la fecha de su firma, así como a no enajenarla, arrendarla, presentarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, de manera total o parcial a cualquier otra persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o integrarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas y ofertas, salvo que exista autorización por escrito por parte de todas "LAS PARTES".

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de "LAS PARTES", aquella será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información

técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento de la persona titular de la información confidencial cuando:

1. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
2. Por ley tenga el carácter de pública.
3. Exista una orden judicial.
4. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

**"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual del objeto de este convenio, ya sean impresos o almacenados electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de **"LAS PARTES"**, según corresponda.

**"LAS PARTES"** establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **"LAS PARTES"** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**"LAS PARTES"** convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo. Si no hubiese acuerdo entre **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

**SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de **"LAS PARTES"** comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a las otras de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo las unas a las otras respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

**SÉPTIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.** **"LAS PARTES"** acuerdan que no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a las otra partes por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.



“**LAS PARTES**” acuerdan que ante el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades objeto del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso “**LAS PARTES**” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones previstas en la Cláusula Decima Primera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. EROGACIONES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos, costos, gastos y erogaciones necesarias para la debida implementación de las actividades objeto del presente instrumento, serán directamente cubiertos por la parte que los realizó.

**NOVENA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.** “**LAS PARTES**” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES.** “**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el presente Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente instrumento podrá efectuarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

**DÉCIMA SEGUNDA. USO ACADÉMICO.** **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y las y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de la otra parte, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Las partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente acuerdo de voluntades será a partir de la suscripción de este y hasta el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, entendiéndose por ello, la conclusión total del Diplomado.



**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.** - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

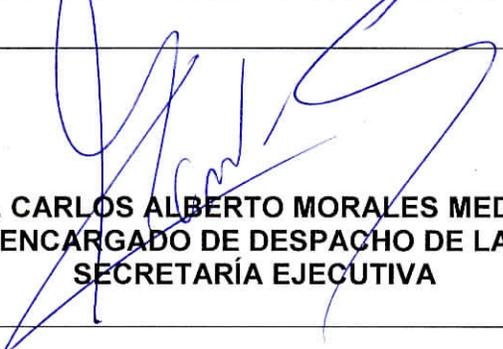
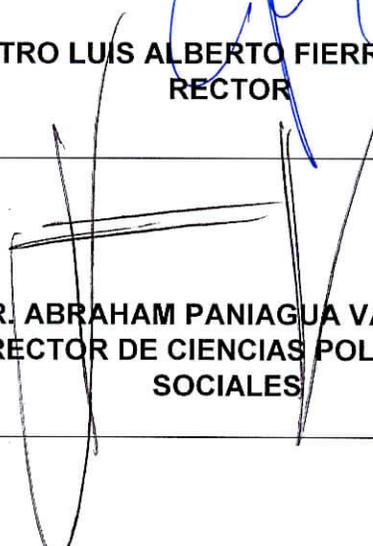
Quedará a discreción de la o las partes afectadas concederle a la o las contrapartes un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga la rescisión definitiva de este convenio.

Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a las contrapartes con treinta días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**LEÍDO** que fue, el presente convenio constante de catorce hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno

<p><b>POR "EL INSTITUTO":</b></p>  <p><b>DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL</b></p>	<p><b>POR "LA UACH":</b></p>  <p><b>MAESTRO LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ RECTOR</b></p>
 <p><b>LIC. CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA</b></p>	 <p><b>DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ DIRECTOR DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES</b></p>

<p><b>POR "LA UACJ"</b></p>  <p><b>MAESTRO JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR RECTOR</b></p>
 <p><b>MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS ABOGADO GENERAL</b></p>

La presente hoja de firmas pertenece al convenio de colaboración que celebran el Instituto Estatal Electoral, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez para la implementación del Diplomado denominado "Democracia y Elecciones".

## ANEXO ÚNICO

### DIPLOMADO "DEMOCRACIA Y ELECCIONES"

#### 1. Instituciones participantes

- a. **Instituto Estatal Electoral**
- b. **Universidad Autónoma de Chihuahua**, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
- c. **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, a través del Instituto de Ciencias Sociales y Administración

#### 2. Instructoras e instructores

- Docentes pertenecientes a ambas Universidades, y
- Consejeras, Consejeros y personal directivo del Instituto Estatal Electoral.

#### 3. Justificación

##### a) Del diplomado

El Diplomado Democracia y Elecciones surge como una propuesta para fortalecer las competencias y conocimientos en materia electoral de la ciudadanía chihuahuense.

Su impartición también coadyuva en fortalecer la cultura cívica de las personas participantes, elemento que en el caso de México muestra un bajo nivel de desarrollo, conforme a los resultados de la mayor parte de los estudios que se han realizado en la materia.

##### b) De la selección de los contenidos

Los contenidos del diplomado se encuentran apegados a la legislación actualizada, contemplando las modificaciones producto de la reforma electoral de 2014 y de la reforma de 2020 en materia de paridad de género y de violencia política contra las mujeres en razón de género.

##### c) Del impacto social e institucional

Fomentar la enseñanza del derecho electoral y áreas afines entre la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, para formar especialistas en temas de

democracia, participación ciudadana y en general del sistema político – electoral mexicano.

#### 4. Perfil de ingreso

El diplomado se encuentra dirigido al público en general, personas funcionarias públicas, docentes, investigadoras e investigadores, estudiantes y demás interesadas en comprender, desde una perspectiva analítica, la dinámica del proceso político – electoral en México, en lo general; y en Chihuahua, en lo particular; sus actores e instituciones clave, y cómo estos repercuten en la calidad de la democracia.

El requisito para poder tomar el Diplomado es contar al menos con título de preparatoria.

#### 5. Perfil de egreso

Al concluir el Diplomado, las personas participantes tendrán una visión integral acerca de las principales temáticas que conforman al sistema político – electoral mexicano, lo que les permitirá realizar un análisis crítico de las regulaciones vigentes y emplear el conocimiento en el ámbito profesional o académico.

#### 6. Forma de evaluar a las personas participantes

Los requisitos que deberán cumplir las personas participantes para aprobar satisfactoriamente el diplomado son:

- Asistir por lo menos al 80% de las sesiones.
- Aprobar las cuatro evaluaciones realizadas, una por cada módulo, con el objetivo de medir la comprensión de la bibliografía señalada como obligatoria de cada una de las sesiones.
- Entregar un ensayo final, elaborado individualmente, atendiendo a cualquiera de los temas comprendidos por el contenido del Diplomado, obteniendo una calificación mínima de 7.0 en una escala de 10.
- Aprobar el examen final con una calificación mínima de 8.0 en una escala de 10.
- Sólo podrán obtener diploma aquellos estudiantes que obtengan calificación mínima de 8.0 en una escala de 10.
- Calificación total: Evaluaciones de Módulos (50%) + Ensayo final (20%) + Examen final (30%)

#### 7. Forma de evaluar al diplomado

Encuestas de satisfacción de las y los estudiantes respecto al contenido del diplomado, materiales de apoyo y propuestas de mejora. Su aplicación se realizará al finalizar el Diplomado.

#### **8. Forma de evaluar a las instructoras e instructores**

Encuestas de opinión de las y los estudiantes respecto al desempeño de cada instructora o instructor, que evalúe los siguientes elementos: conocimiento del tema, habilidad de enseñanza y empatía e interés por el aprendizaje de las y los estudiantes.

#### **9. Evidencias de desempeño**

- Listas de cotejo.
- Calificación obtenida en cada una de las evaluaciones.
- Informe del trabajo final / Ensayos finales de las y los estudiantes.
- Fichas descriptivas del desarrollo de las sesiones
- Material didáctico aplicado por instructoras e instructores.

#### **10. Costo para las personas que cursen el diplomado**

No aplica

#### **11. Contenido Temático**

##### **Módulo I**

Democracia y Elecciones  
Cultura Cívica y Participación Ciudadana  
Género y Elecciones  
Participación y Representación Política de Pueblos y Comunidades Indígenas

##### **Módulo II**

Normativa en Materia Electoral  
Instituciones Electorales en México y Chihuahua  
Procesos Electorales Federales y Estatales

##### **Módulo III**

Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos  
Candidaturas Independientes  
Modelo de Comunicación Política  
Voto Chihuahuense en el Extranjero

##### **Módulo IV**

Delitos Electorales  
Sistema de Medios de Impugnación Local

## 12. Horas totales para acreditación del Diplomado

El Diplomado tendrá una duración total de 120 horas (46 sincrónicas y 74 asincrónicas)

## 13. Bibliografía

- Elecciones y Democracia, Jose Anotonio Crespo, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, Instituto Federal Electoral. [https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/elecciones\\_y\\_democracia.htm](https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/elecciones_y_democracia.htm)
- Bobbio, N. (1996), El filósofo y la política, FCE: México
- Democracia: origen, concepto y evolución según Aristóteles, Osvaldo Guariglia, DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 33 (2010)
- Margarita Beatriz Luna Ramos, Declaración Inaugural, Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Marcela Lagarde y De los Ríos, Género y feminismo, Ed. Siglo XXI. México, 2019, pp 2010-2013
- Amelia Valcárcel Ed, Feminismo en el mundo global, Cátedra. Madrid, 2008, pp 323-325
- Prud'homme, J. (2019) Consulta popular y democracia directa. INE: México. Disponible en: [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno\\_15.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_15.pdf)
- Sartori, G. (1974) Democracia. Enciclopedia de las Ciencias Sociales. Instituto de la Enciclopedia Italiana.
- Carpizo, J. (2011) La República democrática en la Constitución mexicana. Revista Scielo, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332011000300003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000300003)
- McLaughlin, T. H, en: Citizenship, Diversity and Education: A Philosophical Perspective. Journal of Moral Education 21 (3):235-250
- Minimalista maximalista: Kerr, David. (2002). An international review of citizenship in the curriculum. En G. Steiner-Khamsi, J. Torney-Purta y J. Schwille.Jai (Eds.), New paradigms and Recurring Paradoxes in Education for Citizenship: an international comparison. UK: Elsevier Science Ltd.
- Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México, Instituto Nacional Electoral y Colegio de México, 2014, pp.19-22
- Representaciones sociales de la participación ciudadana en docentes de ciencias sociales: perspectivas para la nueva asignatura de formación ciudadana en Chile. Juan José Salinas Valdés, Montserrat Oller Freixa, Carlos Muñoz Labraña. En FORO EDUCACIONAL N° 27, 2016 • ISSN 0718-0772 • pp. 141-161.
- Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, (ENCCIVICA), versión ejecutiva, Instituto Nacional Electoral, 2017.

- Escuela Judicial Electoral. 2019. "Representación Política y Elecciones", material didáctico de apoyo para la capacitación. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, julio.
- Prud'homme, J. (2019) Consulta popular y democracia directa. INE: México. Disponible en:
  - [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno\\_15.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_15.pdf)
- Olvera, A. (N/D) Democracia participativa: las bases conceptuales. IEPAC- Universidad Veracruzana. Disponible en: <http://www.iepac.mx/public/dossier-de-lademocracia/DOSSIER-DE-LA-DEMOCRACIA-DEMOCRACIA-PARTICIPATIVA-LAS-BASES-CONCEPTUALES.pdf>
- Jose Anotonio Crespo, Elecciones y Democracia, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, Instituto Federal Electoral. [https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/elecciones\\_y\\_democracia.htm](https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/elecciones_y_democracia.htm)
- Conteos Censales de Participación Ciudadana 2009-2018, Instituto Nacional Electoral <https://www.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion-2009-2018/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_130420.pdf)
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>
- Constitución Política del Estado de Chihuahua, <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua, <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>
- Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- Las reformas electorales en la transición Mexicana, Pablo Javier Becerra, Chávez, <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/5.pdf>
- Nuestro siglo- De la Reforma de 1986 a la modernización del proceso electoral, Museo Legislativo, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.
- Nuestro siglo-La reforma política de 1977, Museo Legislativo, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.
- Evolución histórica de las autoridades electorales federales en México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reforma electoral 2014, IFE 20 Aniversario, Instituto Nacional Electoral.
- Escuela Judicial Electoral. 2020. "Composición de órganos y autoridades electorales en México", material didáctico de apoyo para la capacitación. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, junio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- Francisco Berlín Valenzuela, Jorge Moreno Collado, Miguel Ángel Camposeco Cadena, Manuel González Oropeza, Luis Molina Piñero Pericles, Namorado Urrutia, Javier Orozco Gómez, Susana Thalía Pedroza de la Llave, Francisco Rivera Alvelais, David Vega Vera. . (1998). -. En Diccionario universal de términos parlamentarios(262). México : MIGUEL ÁNGEL PORRÚA.
- Glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

